

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS
Demandado: CARLOS HERNAN GARZON VILLAMIL
500013110002-2020-00125-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto que la demanda fue admitida teniendo en cuenta memorial de subsanación que allegara en tiempo la demandante señora ANGELA ROCIO AGUIRRE ROJAS, sin que mediara actuación de la Defensora de Familia, por cuyo intermedio fue interpuesta la misma, aspecto que ahora es puesto en evidencia por la funcionaria del ICBF en memorial presentado, en el que además coadyuva lo expuesto por la actora; sin embargo, en aplicación de control de legalidad, no se desprende irregularidad que conlleve nulidad o yerro que demerite lo actuado, por consiguiente, se tendrá por subsanado lo actuado.

Se tiene por agregado al plenario el pronunciamiento que presenta la señora Procuradora de Familia, y en cuanto a la prueba solicitada, se atenderá en la etapa procesal correspondiente.

Adelántese las notificaciones y emplazamientos ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO